



AJUNTAMENT DE  
**SANT SALVADOR DE GUARDIOLA**  
(BAGES)

## **CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS ALUMNOS QUE CURSAN ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2019-2020**

### **1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están aprobadas en fecha 10 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de octubre de 2019.

### **2. Créditos presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 21.23102.48900 (prestaciones económicas de carácter social), y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 4.700,00 euros.

### **3. Objeto de la convocatòria**

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la concesión de ayudas individuales para transporte escolar para los adolescentes que están cursando estudios post-obligatorios no universitarios durante este curso escolar 2019-20.

### **4. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes**

Serán beneficiarios de la ayuda las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de San Salvador de Guardiola del adolescente beneficiario de la ayuda y el solicitante.
  - Estar cursando el beneficiario estudios post-obligatorios no universitarios
  - Hacer uso del servicio de transporte escolar 2019-20 del Consejo Comarcal del Bages.
- En caso de no hacer uso de este servicio, acreditar la imposibilidad del uso.

### **5. Solicitudes, procedimiento, plazos y resolución**

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola de acuerdo con el modelo de instancia oficial para dicha convocatoria. El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la web municipal ([www.santsalvadordeguardiola.cat](http://www.santsalvadordeguardiola.cat))

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de la publicación en el diario oficial de la provincia.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que los regulan.

Con la solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar si se está o no empadronado, de lo contrario, adjuntar volante de convivència
- DNI o NIF del solicitante y del beneficiario de la ayuda
- Fotocopia de la matrícula de los estudios que está cursando el adolescente beneficiario
- En el caso de la imposibilidad de uso del servicio que ofrece el Consejo Comarcal del

CCC



**AJUNTAMENT DE  
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA  
(BAGES)**

Bages:

- presentar documentación acreditativa de la imposibilidad
- impreso oficial del ayuntamiento del número de cuenta bancaria del solicitante y / o beneficiario

Recibidas las solicitudes, se comprobará si estas están correctamente cumplimentadas y si los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos, de lo contrario; se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición procediéndose al archivo de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Acto seguido se formularán los informes con la propuesta, por parte la educadora social del EBAS municipal, de concesión y / o denegación de las ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

La Junta de Gobierno Municipal, como órgano competente del Ayuntamiento resolverá de forma motivada las ayudas de transporte escolar, y una vez acordada la concesión de las ayudas o denegación, estas serán notificados a los interesados en un plazo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, según marca la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **6. Cuantía máxima de la ayuda**

- La ayuda consiste en 132,75 euros, consistente en la mitad del coste del servicio del Consejo Comarcal del Bages
- La prestación económica de la ayuda concedida, no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

## **7. Pago de la ayuda y justificación**

El importe concedido de la ayuda será abonado mediante transferencia bancaria directamente al Consejo Comarcal el Bages, en los casos que utilizan dicho transporte.

En caso de que no utilizan este transporte, por motivos que indica las propias bases se realizará en transferencia bancaria al solicitante o beneficiario de la ayuda al número de cuenta que habrán entrado con la solicitud.

## **8. Revocación**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases comportará la revocación de la ayuda concedida.

En caso de que se haya hecho la transferencia bancaria, el solicitante / o beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda percibido

CCC



## **9. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

## **10. Fin de la vía administrativa**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **11. Compatibilidad con otras ayudas**

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las ayudas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **12. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la ayuda, conforme se vayan publicando en sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **13. Régimen jurídico supletorio**

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante. La Alcaldesa, Sant Salvador de Guardiola, a fecha de la firma electrónica

CCC